



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 126 - 2012

La Molina, 21 NOV. 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Noviembre del 2012, el Dictamen N° 22-2012 (16.11.12) de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre suscripción del Convenio Marco de Hermanamiento y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina de la República del Perú y la Ilustre Municipalidad de Linares de la República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum N° 1222-2012-MDLM-SG de fecha 20.08.2012, la Secretaria General, traslada a la Gerencia Municipal el proyecto de Convenio Marco de Hermanamiento y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Ilustre Municipalidad de Linares, propuesto por el Señor Regidor Gustavo Montoya Chávez;

Que, mediante Informe N° 091-2012-MDLM-GDH de fecha 04.09.2012, la Gerencia de Desarrollo Humano, señala que la propuesta de Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración mutua para realizar actividades conjuntas en áreas de interés común haciendo énfasis en el tema cultural, concordante con los artículos 82°, 84° y 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo sostiene que dicha propuesta contribuye satisfactoriamente en el abordaje de la temática cultural concordante con las competencias de dicha Gerencia; en tal sentido, concluye que el hermanamiento con la comuna de Linares coadyuvará a la calidad de vida de los vecinos molinenses en cuanto a la manifestación cultural, puesto que es un elemento común de ambas comunas, por lo que recomienda suscribir el Convenio Marco de Hermanamiento y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Ilustre Municipalidad de Linares;

Que, mediante Informe N° 082-2012-MDLM-GPPDI de fecha 11.09.2012, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable por la aprobación de la presente propuesta de convenio, señalando que el mismo resultaría beneficioso por permitir intercambiar experiencias entre la Municipalidad de La Molina y la Municipalidad de Linares para la mejora de las condiciones en tecnología, prestación de servicios, entre otras; y posibilitar el impulso de programas y/o proyectos; difundir la Marca Ciudad de La Molina a través de proyectos o actividades realizados conjuntamente; asimismo, precisa que la propuesta no generará gasto adicional a la Entidad, toda vez que los compromisos a ser asumidos serán con cargo a las actividades propias consideradas en el Plan Operativo Institucional de las unidades orgánicas involucradas;

Que, con Informe N° 462-2012-MDLM-GAJ de fecha 14.11.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la aprobación del presente proyecto de Convenio, considerando que conforme al numeral 2 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades en materia de servicios públicos locales, son competentes con respecto a saneamiento ambiental, salubridad y salud, educación, cultura, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, establecimiento, conservación y administración de parques zonales, directamente o a través de concesiones;

Que, conforme al artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, asimismo el artículo 124° de la precitada norma establece que las relaciones que mantienen las Municipalidades entre ellas, son de





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desenvolviéndose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, asimismo, el artículo 77° de la misma norma dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Hermanamiento y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina de la República del Perú y la Ilustre Municipalidad de Linares de la República de Chile, que consta de 15 cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como finalidad realizar actividades conjuntas en áreas de interés común, especialmente en aquellas dirigidas a preservar, promover, difundir y consolidar las manifestaciones culturales de ambas ciudades, mediante la planeación, programación y organización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo en beneficio de sus respectivas poblaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JUAN CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ SANDOVAL
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JUAN CARLOS ZÚREK R.F.
ALCALDE